

El Consejo Social de la Universidad de Zaragoza, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de mayo de 2026, en el punto 5 del Orden del día: ***Propuesta de la Comisión Económica, 5.4. Reparación nº 034 formulado por la Unidad de Control Interno, sobre el expediente de modificación presupuestaria UZ-2/2025. Acuerdos que procedan.***

### ANTECEDENTES

**Primero.**– La Unidad de Control Interno formuló reparo respecto del expediente de modificación presupuestaria UZ-2/2025, relativo a diversas transferencias de crédito desde la UP 535 “Programas Internacionales” a la UP 417 “Oficina de Transferencia de Resultados de Investigación (OTRI)”, por importes de 10.445,48 euros correspondientes al proyecto Erasmus+ C-DAOEF y de 19.572,98 euros correspondientes al proyecto Erasmus+ TTF, por importe conjunto de 30.018,46 euros.

**Segundo.**– El reparo se fundamenta en el carácter finalista de las subvenciones concedidas en el marco de programas internacionales y europeos, considerando la Unidad de Control Interno que los fondos resultantes tras la finalización y justificación de los proyectos deben quedar a disposición de la Universidad de Zaragoza y no destinarse a actuaciones desvinculadas de los objetivos inicialmente financiados.

**Tercero.**– El Vicerrectorado de Internacionalización y Cooperación manifestó discrepancia con el citado reparo mediante escrito de fecha 8 de mayo de 2026, señalando que los proyectos objeto del expediente fueron íntegramente ejecutados, justificados y validados por las entidades financiadoras competentes, habiéndose determinado definitivamente el importe de las subvenciones sin exigencia de reintegro, y defendiendo que los remanentes resultantes pueden destinarse a otras actividades universitarias de investigación, transferencia, innovación e internacionalización.

**Cuarto.**– El informe de discrepancia pone igualmente de manifiesto la evolución del modelo de financiación de determinados programas europeos, incluyendo Erasmus+, hacia sistemas de financiación basados en resultados y subvenciones a tanto alzado (“lump sum”), en los que la evaluación de la subvención se vincula prioritariamente al cumplimiento de objetivos y resultados del proyecto, y no exclusivamente a la acreditación individualizada de gasto efectivamente realizado.

**Quinto.**– Asimismo, se hace constar que el Acuerdo del Equipo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza de 10 de septiembre de 2024, relativo a criterios de gestión económica y presupuestaria aplicables a proyectos y programas internacionales, no estableció una regulación expresa y completa sobre el régimen jurídico y destino de los remanentes derivados de dichos proyectos, no contemplándose tampoco en el mismo efecto retroactivo aplicable a los proyectos finalizados con anterioridad a su entrada en vigor, circunstancia que ha contribuido a la existencia de interpretaciones divergentes en relación con la disponibilidad y eventual reasignación interna de tales fondos.

**Sexto.**– Conforme al artículo 29 del Reglamento del régimen de control interno de la Universidad de Zaragoza, aprobado por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 27 de septiembre de 2024, corresponde al Consejo Social resolver la discrepancia planteada al existir informe contradictorio emitido por un miembro del Equipo de Gobierno.

### FUNDAMENTOS

**Primero.**– El Consejo Social comparte el criterio manifestado por la Unidad de Control Interno en cuanto a la naturaleza finalista de las subvenciones públicas y a la necesidad de garantizar una gestión de los fondos públicos presidida por los principios de legalidad, transparencia, eficiencia, prudencia financiera y adecuada vinculación al interés universitario.

**Segundo.**– No obstante, debe igualmente tenerse en consideración que los proyectos y actuaciones objeto del expediente constan como finalizados, correctamente justificados y validados por las entidades financiadoras competentes, habiéndose efectuado la liquidación definitiva de las subvenciones sin exigencia de devolución o reintegro alguno.

**Tercero.**– La regulación europea aplicable a determinados programas internacionales y proyectos Erasmus+ ha evolucionado progresivamente hacia modelos de financiación orientados al cumplimiento de resultados y basados en sistemas de subvención a tanto alzado o “lump sum”, en los que la determinación definitiva de la financiación concedida no exige necesariamente la correlación exacta con el gasto efectivamente ejecutado por el beneficiario, sino el adecuado cumplimiento de los objetivos y resultados previstos en el proyecto.

**Cuarto.**– Concorre asimismo la circunstancia de que, en el momento de ejecución, cierre y liquidación de los proyectos objeto del expediente, la Universidad de Zaragoza no disponía de una regulación interna específica y completa sobre el régimen jurídico y destino de los remanentes generados en proyectos europeos gestionados por el Vicerrectorado de Internacionalización y Cooperación, sin que el Acuerdo del Consejo de Gobierno de 10 de septiembre de 2024 resultara aplicable a los citados proyectos al carecer dicho Acuerdo de efecto retroactivo.

**Quinto.**– La inexistencia de una regulación expresa sobre el destino de eventuales remanentes no puede interpretarse automáticamente como una habilitación general para su libre disposición, si bien tampoco impide que la Universidad de Zaragoza, en ejercicio de su autonomía organizativa y presupuestaria, adopte criterios interpretativos transitorios que permitan su reasignación interna cuando los fondos no se encuentren ya sujetos a obligación de reintegro y se mantenga su vinculación con finalidades propias de la institución universitaria.

**Sexto.**– La Unidad de Control Interno pone de manifiesto que las transferencias proyectadas suponen el traslado de fondos desde la UP 535 “Programas Internacionales” a la UP 417 “Oficina de Transferencia de Resultados de Investigación (OTRI)”, vinculada a actividades de investigación y colaboración público-privada no directamente integradas en los proyectos inicialmente financiados.

**Séptimo.**– No obstante, el Consejo Social considera que, dadas las circunstancias concurrentes y la inexistencia de regulación interna específica aplicable en el momento de cierre de los proyectos, la finalidad de las transferencias mantiene una conexión suficiente con funciones propias de la Universidad de Zaragoza relacionadas con la investigación, la transferencia del conocimiento, la innovación y la proyección internacional, no apreciándose desviación hacia finalidades ajenas al interés universitario ni utilización de los fondos para fines particulares o extrauniversitarios.

**Octavo.**– En atención a las circunstancias concurrentes y a la práctica administrativa seguida hasta la fecha en la gestión de determinados proyectos internacionales, el Consejo Social considera procedente admitir la continuidad de la tramitación del expediente, sin perjuicio de reforzar en el futuro los mecanismos de regulación y control aplicables a los remanentes derivados de subvenciones y proyectos europeos.

**Noveno.**– Todo ello se entiende sin perjuicio de la necesidad de aprobar una regulación específica que determine de forma expresa el régimen aplicable a los remanentes derivados de proyectos europeos y programas internacionales, a fin de reforzar la seguridad jurídica, la homogeneidad de criterios y los mecanismos de control aplicables.



Por todo lo anterior, el Pleno del Consejo Social **ACUERDA:**

**Primero.**– Levantar el reparo formulado por la Unidad de Control Interno respecto del expediente de modificación presupuestaria UZ-2/2025 y autorizar la continuación de la tramitación de las transferencias de crédito incluidas en el expediente.

**Segundo.**– Declarar que la presente resolución responde a las circunstancias normativas y de gestión concurrentes en el momento de ejecución y cierre de los proyectos objeto del expediente y al actual estado de regulación interna sobre remanentes de proyectos europeos, constituyendo un criterio interpretativo transitorio, con carácter excepcional, hasta la aprobación de una normativa específica en la materia, sin que constituya criterio aplicable a futuros expedientes de naturaleza análoga.

**Tercero.**– Señalar expresamente que las eventuales reasignaciones internas de remanentes procedentes de proyectos europeos deberán destinarse exclusivamente a actividades y finalidades propias de la Universidad de Zaragoza vinculadas a la investigación, transferencia, innovación, internacionalización o demás funciones universitarias legalmente encomendadas, debiendo existir conexión funcional suficiente entre la finalidad originaria de los fondos y el destino presupuestario de las reasignaciones que eventualmente se autoricen. En ningún caso podrá destinarse financiación, directa o indirectamente, a actividades cuyo beneficiario principal sea un tercero ajeno a la Universidad de Zaragoza.

**Cuarto.**– Solicitar al Vicerrectorado de Internacionalización y Cooperación que, con carácter previo a la ejecución material de las transferencias autorizadas, deje constancia en el expediente de la justificación específica de la conexión funcional entre los proyectos de origen (Erasmus+ TTF y C-DAOEF) y el proyecto de destino, así como del cumplimiento de las exclusiones previstas en el apartado Tercero del presente Acuerdo.

**Quinto.**– Instar al Equipo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza a aprobar, antes de la finalización del primer trimestre de 2027, una regulación específica sobre el régimen jurídico, las condiciones de utilización, los límites, los mecanismos de control y los procedimientos de autorización aplicables a los remanentes derivados de proyectos europeos y programas internacionales.

**Sexto.**– Notificar el presente acuerdo a la Gerencia, a la Unidad de Control Interno y al Vicerrectorado de Internacionalización y Cooperación.

**Séptimo.**– Dar traslado de este acuerdo al Secretario General de la Universidad de Zaragoza como fedatario de la Institución, a la Rectora de la Universidad de Zaragoza para su ejecución y a la Consejera del Departamento de Educación, Ciencia y Universidades y a la Dirección General de Universidades del mismo Departamento del Gobierno de Aragón para su información.

Lo que comunico para su conocimiento y efectos oportunos señalándose que este acuerdo se emite con anterioridad a la aprobación del acta de la sesión.

En Zaragoza, a fecha de la firma